Expediente: **981/20-D1**
Carátula: **BANEGAS VICTOR HUGO C/ MORICI ROBERTO Y ROBLES ALEJANDRA ISABEL S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO IX**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **19/12/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - MORICI, MARCELO DOMINGO----
20112828290 - BANEGAS, VICTOR HUGO-ACTOR
20239317988 - MORICI ROBERTO, -DEMANDADO
20127341479 - ROBLES, ALEJANDRA ISABEL-DEMANDADO
90000000000 - EL BUEN AIRE FABRICA DE JUEGOS DE LIVING, ----

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO IX

ACTUACIONES N°: 981/20-D1

H103094838862

JUICIO: BANEGAS VICTOR HUGO c/ MORICI ROBERTO Y ROBLES ALEJANDRA ISABEL s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°981/20-D1.

San Miguel de Tucumán, 18 de diciembre de 2023.

1. A la prueba Documental **(Constancias de autos)** acéptese la prueba ofrecida. Téngase presente para su valoración al momento de dictarse la sentencia definitiva.

2. A lo ofrecido en los puntos 2 y 3: Estése a lo dispuesto el día de la fecha en Expte. N° 981/20-D2.

3. Atento lo normado por el art. 88, inc. 3 del CPL, intímese a la parte actora a que, en el **plazo de 3 días**, acompañe escrito firmado digital u ológrafamente por el cual **reconozca** o **niegue categórica e individualmente** los documentos que se le atribuyen y la recepción de las cartas, telegramas y facsímiles que les hubieran dirigido,**bajo apercibimiento** de tener por reconocidos o recibidos tales documentos.

De presentarse alguno de los supuestos previstos por el art. 90 del CPL, es decir, si se negare la firma atribuida o se impugnara el documento de falsedad o adulteración, tengan presente las partes que se dará el trámite allí dispuesto, en tanto se de cumplimiento con lo indicado precedentemente.

En tal sentido, se informa que, al ser el reconocimiento un acto personalísimo, cumplido en tiempo y forma que fuera el punto anterior, en caso de desconocimiento, el Juzgado fijará una fecha de audiencia de ratificación de lo allí manifestado, la cual se implementará mediante videoconferencia a través de la plataforma denominada ZOOM (conforme las pautas de las Acordadas CSJT 226/20 y 342/20) con la presencia remota de las partes, abogados, Secretaría Actuaria y este Magistrado. Ello, en virtud que estamos ante un expediente íntegramente digital, en el cual la documentación aportada por los intervinientes y de la cual son depositarios los letrados actuantes, se encuentra

incorporada al sistema informático para su compulsa en cualquier día y hora, garantizando de tal forma el debido derecho de defensa en juicio de las partes.

Notifíquese la presente providencia a la parte actora en su domicilio real. A tal fin, acompañe el interesado la movilidad correspondiente.LB

Dr. Horacio Javier Rey

Juez

Juzgado del Trabajo IX Nominación

Actuación firmada en fecha 18/12/2023

Certificado digital:
CN=REY Horacio Javier, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20224140860

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.